

Acciones ante casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes

¿Qué hacer ante la detección de un abuso sexual?

Promover un abordaje integral por parte de todo el establecimiento sanitario.

Desplegar estrategias de contención hacia la víctima, sus familiares y al equipo médico interviniente.

Dar inmediata intervención al Servicio Social del establecimiento y al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.

Ofrecerse asistencia psicológica desde el inicio de la atención, al NNoA y a su familia.

¿Qué no hacer?

La víctima **NO** debe ser interrumpida en su relato, criticada, amenazada, **NO** debe recibir órdenes ni consejos, **NO** debe ser culpabilizada, ni se debe en ningún caso negar o desmentir lo que cuenta.

¿Qué hacer ante la retractación?

La retractación **NO** es un elemento válido para no aplicar el Protocolo Provincial, sino un motivo para reforzar las estrategias de contención y acompañamiento.

Es obligatorio realizar la historia clínica, consignando todas las actuaciones realizadas por los/as profesionales o auxiliares de la salud, de manera cronológica, foliada y completa.

Una situación de violencia sexual hacia un NNoA o sospecha de su existencia debe ser **registrada mediante la planilla RUCBA-Salud**.

Atención inmediata: si la situación se detecta dentro de las 72 hs. de ocurrido el hecho, se **debe realizar el examen físico y aplicar el protocolo de exposición no ocupacional**.

Es obligatorio solicitar el consentimiento del NNoA antes de los exámenes físicos, evitando prácticas revictimizantes (presencia de varias personas, utilización de modos invasivos o bruscos, etc.) y respetando la permanencia de un adulto en el que el NNoA confíe.

Es importante constatar la presencia de indicadores físicos de violencia, revisando al NNoA en ropa interior, la cara, cabeza, cuello, torso, y extremidades, en forma completa y minuciosa y registrar si existen signos físicos, describiendo lesiones corporales como eritemas, abrasiones, equimosis, hematomas, laceraciones, marcas de dientes, quemaduras, fracturas, etc.

En el caso que la niña o adolescente esté embarazada, se le deberá informar la **posibilidad de interrupción de la gestación**, en virtud de la normativa vigente (art. 86, código penal).

Deberá resguardarse a la víctima de interrogatorios y reiteración de relatos.

En caso de ILE deberá darse aviso a la fiscalía interviniente en el delito de abuso sexual, a fin de que garantice la toma y resguardo de la muestra, que permita la realización de un examen de ADN.

Para más información consultar el Protocolo Provincial de Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes vigente, en www.gba.gob.ar/ASI.

Su aplicación es obligatoria en la Provincia de Buenos Aires.

